



## AUTORIZA EVENTOS DEPORTIVOS DE FÚTBOL PROFESIONAL QUE INDICA

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 3044

SANTIAGO, 23 DE JUNIO DE 2021

#### VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.145, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, Modificado por los Decretos Supremos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y N°72, de 2021, todos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública; en las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 76, 99, 101, 134, 137, 141, 152, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 de 2021, del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias por brote de covid-19; en la Resolución Exenta N° 868, de 2020, del Ministerio del Deporte, que Autoriza Protocolos para el Retorno Seguro a la Práctica de las Modalidades Deportivas que indica, y sus modificaciones; en el Instructivo para permisos de desplazamiento, remitido a los Jefes de la Defensa Nacional mediante el Oficio N° 12.546, de 2021, suscrito por los Ministros del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión del brote de covid-19 que ha afectado al territorio nacional, calificado como pandemia por la organización mundial de la salud, se dispuso la declaración de estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en todo el país, por un lapso de 90 días, según lo dispuesto en el Decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por los Decretos N°s 106, 108 y 203, y prorrogado por igual plazo por los Decretos N°s 269, 400 y 646, de 2020, y 72, de 2021.

2.- Que, en el mismo contexto, el Ministerio de Salud a través de distintas Resoluciones Exentas durante el año 2020 y las Resoluciones Exentas N°s 1, 16, 23, 34, 43, 49, 57, 72, 77, 95, 99, 101, 133, 134, 137, 141, 152, 168, 189, 203, 219, 232, 233, 246, 251, 279, 289, 305, 316, 326, 331, 336, 357, 363, 376, 391, 415, 430, 438, 442, 466, 481, 483, 497, 498, 527, 543, 554, 556 y 572 del 2021, dispuso cuarentenas y cordones sanitarios en los sectores y dentro de los horarios y plazos que en cada caso se indica.

3.- Que, la Resolución Exenta N° 43, de 2021, del Ministerio de Salud, dispone que en relación con las medidas de cuarentena o aislamiento en razón de residir en una determinada localidad, se encontrarán exceptuadas las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias que se incluyen en el instructivo para permisos de desplazamiento, contenido en el Oficio N° 12.546, de 2021, de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Defensa Nacional, el que faculta a

esta autoridad competente para autorizar debidamente el funcionamiento de actividades.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 43, del ministerio de Salud, establece que podrán realizar actividades o eventos deportivos aquellas personas que cuenten con la autorización correspondiente de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, la aludida disposición establece que las actividades o eventos deportivos autorizados deberán cumplir con las medidas dispuestas en el correspondiente protocolo.

5.- Que, el Ministerio de Salud, el Ministerio del Deporte y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en coordinación con la Asociación Nacional de fútbol Profesional, han considerado el retorno de las actividades deportivas de entrenamiento y de competición de las ramas de fútbol femenino, bajo el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para Regreso a la Actividad Deportiva en el Fútbol, preparado por el Comité COVID-19 de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, con la colaboración de la Comisión Médica ANFP integrada por representantes de todos los cuerpos médicos del fútbol profesional de Chile.-

6.- Que, el Ministerio del Deporte y la Asociación Nacional de fútbol Profesional han verificado el estricto cumplimiento de las medidas dictadas por la autoridad sanitaria, las cuales han comprometido mantener irrestrictamente en lo sucesivo, a fin de que las actividades técnicas, deportivas, administrativas y competitivas de fútbol femenino puedan desarrollarse sin inconvenientes en el marco del Plan Paso a Paso, establecido en la Resolución N° 43, de 14 de enero de 2021, del Ministerio de Salud.

7.- Que, en base a lo anterior, se ha informado por parte de la ANFP la **programación de la 7º Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos que en cada caso se indica.

8.- Que, atendido lo expuesto;

## RESUELVO

**PRIMERO. – AUTORÍCENSE**, los eventos deportivos de fútbol femenino publicados por la ANFP, correspondientes a los partidos de la **programación de la 7º Fecha del Campeonato Femenino de Primera División 2021**, a celebrarse en los recintos deportivos y en las fechas que se indican:

CAMPEONATO FEMENINO PRIMERA DIVISIÓN 2021							
FECHA	CIUDAD	LOCAL	VISITA	GIMNASIO	DIRECCIÓN	COMUNA	ÁRBITROS, MESA CONTROL Y STAFF
SÁBADO 26 DE JUNIO 15:00	CONCEPCIÓN	U. DE CONCEPCIÓN	FERNÁNDEZ VIAL	ESTADIO ESTER ROA			JACQUELINE ANGELICA VARGAS ERICES NATALIA MASSIEL VERA CHAVARRIA FRANCISCO ISRAEL ZURITA CONCHA JAVIER IGNACIO VICENCIO SILVA GONZALO ANDRES GONZALEZ REYES HECTOR ENRIQUE POBLETE ESCOBAR

SÁBADO 26 DE JUNIO 15:00	VIÑA DEL MAR	EVERTON	PALESTINO	ESTADIO SAUSALITO		NICOLAS MANRIQUEZ BERNAL CRISTHIAN NICOLAS MARIN NAVEAS BENJAMIN NIXON JERALDINO DAVID ELIOT CABRERA VASQUEZ EDUARDO ANDRÉS ARANGUIZ JARA MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN MAXIMILIANO SANCHEZ CIFUENTES
SÁBADO 26 DE JUNIO 15:00	SANTIAGO	U. DE CHILE	AUDAX ITALIANO	CANCHAS LEONEL SÁNCHEZ (CDA)		MONTSERRAT CAROLINA MATORANA ARQUEROS CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO CARMEN GLORIA JARA JARA GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT DAYARED MARGARITA RAMÍREZ VALERIO
DOMINGO 27 DE JUNIO 11:00	SANTIAGO	U. CATÓLICA	COBRESAL	CANCHAS 1 COMPLEJO SAN CARLOS DE APOQUINDÓ		STEPHANIE ANDREA CHANDIA CARRERA GENESIS DE LOS ANGELES LILLO FOUCAUT KARLA ANDREA MANCILLA MONDACA CONSTANZA DEL CARMEN SALINAS TRONCOSO KATHERINE ANDREA RODRIGUEZ CONTRERAS
DOMINGO 27 DE JUNIO 11:00	TEMUCO	D. TEMUCO	ANTOFAGASTA	ESTADIO GERMÁN BECKER		LEONARDO ADRIAN SILVA CASTRO CRISTIAN JAVIER CHACON GATICA MATIAS LEONARDO REYES SALAZAR JORGE ALBERTO GARNICA SOLIS DIEGO SEBASTIÁN ZAPATA FLORES SERGIO ARMANDO PINELA RIVERA
DOMINGO 27 DE JUNIO 12:00	SANTIAGO	STGO. MORNING	D. PUERTO MONTT	ESTADIO LA PINTANA		DIONE STEPHANIA RISSIOS DURÁN KATHERINE MARICELA FUENTES CASTILLO YOMARA NICOLS SALAZAR GUAJARDO CARMEN GLORIA JARA JARA MADELAINE ALEJANDRA ROJAS HORMAZABAL
DOMINGO 27 DE JUNIO 12:00	IQUIQUE	D. IQUIQUE	COLO COLO	COMPLEJO CÉSARE ROSSI		PAOLA ANDREA PIZARRO TORRICO MAURICIO VILDOSO GARRIDO LEONELA TREYCI ARAYA REBOLLEDO HERNAN BERNABE OTAROLA CADIZ MAURICIO ALEJANDRO PIZARRO PLAZA MARCELO PATRICIO BARRERA ARAVENA
LUNES 28 DE JUNIO 11:00	LA SERENA	CD. LA SERENA	STGO. WANDERERS	ESTADIO LA PORTADA		CARLOS GONZALEZ GAETE SEBASTIÁN GARIN ARAYA JOSÉ MANUEL CRISTOBAL VÁSQUEZ EDIER PINUER ANCACURA ARTURO AHUMADA DIAZ MARIO FERNANDO SANCHEZ YANTEN MAXIMILIANO SANCHEZ CIFUENTES

**SEGUNDO.** - Para la realización de los eventos deportivos de fútbol femenino antes referidos, se deberán cumplir con todas las medidas dispuestas por la autoridad sanitaria, como asimismo aquellas exigencias requeridas en el "Protocolo para regreso a la actividad deportiva en el fútbol" de la ANFP, debiéndose respetar el aforo máximo permitido que se puede encontrar en los recintos deportivos durante el desarrollo de estos espectáculos de fútbol, conforme los parámetros que establece el Protocolo de la ANFP.

**TERCERO.** - Todas las personas que concurran a los recintos deportivos para la realización de los espectáculos de fútbol femenino señalados, deberán contar con las autorizaciones y permisos de traslado para el desplazamiento a través de cordones sanitarios o de comunas declaradas en cuarentena, en el cumplimiento de las labores inherentes a sus actividades en el marco de la organización y realización de los eventos deportivos de fútbol femenino, y solo para tales efectos, por cuanto, para todos aquellos trasladados que se sustenten en otras motivaciones, deberán solicitar los permisos temporales o salvoconductos respectivos, según corresponda, a través del sitio web [www.comisariavirtual.cl](http://www.comisariavirtual.cl).

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**  
Subsecretario del Interior

**DISTRIBUCION:**

- Gabinete del Subsecretario del Interior.
- Gabinete del Subsecretario del Deporte.
- Estado Mayor Conjunto.